



MINISTERIO DE SALUD



Nº 166 -2013/SIS

## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 20 AGO 2013

**VISTOS:** El Informe N° 014-2013-SIS/OGIIT-JZE, el Proveído N° 28-2013-SIS/OGIIT de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia y el Proveído N° 473-2013-SIS/OAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud, se crea el Seguro Integral de Salud, como Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Salud, siendo calificado por Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, publicado el 22 de marzo de 2013 se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, el mismo que tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales, regulando un adecuado tratamiento, tanto por las entidades públicas, como por las instituciones pertenecientes al sector privado, cuyas disposiciones constituyen normas de orden publico y de cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29733, establece que el titular del banco de datos personales, o en su caso, quien resulte responsable del tratamiento, debe cumplir con los principios rectores de la protección de datos personales, aplicando los criterios de desarrollo que se establecen en el reglamento, esto es, principio de consentimiento, principio de finalidad, principio de calidad y principio de seguridad;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, dispone que en el plazo de dos (2) años de su entrada en vigencia, los bancos de datos personales existentes, deben adecuarse a lo establecido por la Ley y el Reglamento, sin perjuicio de la inscripción a que se refiere la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, es decir, el titular del banco de datos personales debe declararlos ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales;

Que, mediante documentos de vistos se sustenta la necesidad de designar al Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información, como Titular del Banco de Datos Personales del Seguro Integral de Salud, quien velará el cumplimiento de lo normado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Tecnología de la Información, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Designar al Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información del Seguro Integral de Salud, como Titular del Banco de Datos Personales del Seguro Integral de Salud, quien velará el cumplimiento de lo normado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Secretaría General en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.



Regístrese y comuníquese,



**PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS**  
Jefe del Seguro Integral de Salud

